

DECRETO N° **1683**

NEUQUÉN, **07 DIC 1999**

VISTO:

El Expediente TMF N° 15588 -Año 1998- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1, Secretaría N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión eleva Acta Contravencional N° 60056, de fecha 31 de agosto de 1998, labrada en virtud de constarse que el automóvil Renault Trafic, Dominio BEC-546 se encontraba estacionado en reserva para transporte público en calle Buenos Aires N° 36;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) Libro III OM. 3149, comparece el señor LOREA OSVEL GUILLERMO, propietario del rodado, manifestando que estacionó el vehículo en el lugar denunciado en razón de haberse dirigido a pagar el gas, ya que le cortaban el servicio, exhibiendo la boleta de pago, agregando además que la reserva en cuestión actualmente no está funcionando;

Que lo alegado por el encartado como causal de justificación es desvirtuado por el informe de la Dirección interviniente, estando además a la fecha la reserva en vigencia y perfectamente indicada y señalizada, siendo de aplicación el Artículo 355º), Libro III de la Ordenanza N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor LOREA OSVEL GUILLERMO responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento según lo fija el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Setenta y Cinco (\$ 75.-), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372º) O.M. N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado en tiempo y forma, el imputado presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 25-08-99, manifestando que al momento de la infracción estacionó el rodado en calle Buenos Aires -vereda oeste-, en el sector de reserva de estacionamiento del ex Tribunal Municipal de Faltas, el cual se trasladó quedando la reserva señalizada;

Que la reserva mencionada no tiene vigencia por imperio de la Ordenanza N° 7690, la cual es efectiva desde el 19 de noviembre de 1996, agregando que el Tribunal Municipal de Faltas es el primer infractor,
...2º///



Handwritten signature and official stamp of the Tribunal Municipal de Faltas.

///...2º

dado que no ha hecho retirar ambos carteles de reserva, lo que le hace presumir que lo aprovecha como medio de recaudación;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución, aclarando que el labrado del Acta de fs. 1, no es por estacionar en Reserva del Tribunal Municipal de Faltas, sino por estacionar en Reserva de Transporte Público (vereda de enfrente);

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 643/99) atento a lo informado por la Dirección General de Tránsito (Nota N° 085/99 a fs. R24) sobre que en la Ordenanza N° 7276 se establecen las reservas habilitadas para el Transporte Público de Pasajeros, entre las cuales se encuentra la de calle Buenos Aires entre Independencia y Rivadavia (30 metros), estando actualmente en vigencia, razón por la cual esa Asesoría aconseja rechazar el recurso interpuesto;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **LOREA OSVEL GUILLERMO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por la ----- Jueza de Faltas en el Expediente N° 15588- Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2).-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) a los fines dispuestos precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
HUMAR.-

